



Por la cual se autoriza al Rector de la Universidad, para la vinculación de Docentes Ocasionales y Catedráticos externos, por necesidades del servicio, de conformidad con el Artículo 39°, del Acuerdo No. 073 de 2010.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales, y en especial, las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 066 de 2005, Estatuto General de la UPTC y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 39 del Acuerdo 073 de 2010, faculta al Rector para vincular docentes ocasionales, y catedráticos externos, cuando se haya agotado el Banco de Información de Elegibles (BIE) y se requiera vincular docentes para atender las necesidades de los diferentes programas de la Universidad.

Que con anterioridad, el Consejo Superior, ha autorizado este mecanismo de manera transitoria, en situaciones similares, con el fin de salvaguardar el derecho a la Educación y evitar perjuicio alguno a la comunidad estudiantil.

Que en la actualidad, las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación, el Instituto Internacional de Idiomas, Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Facultad de Derecho, han agotado la vinculación de docentes del Banco de Información de elegibles (BIE) y requieren vincular docentes ocasionales y catedráticos para atender los requerimientos de la programación académica, del segundo semestre de 2012. Tales docentes, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo 073 de 2010, salvo lo dispuesto en el parágrafo 1 del Artículo 39 de la norma antes citada.

Que se hace necesario garantizar el desarrollo de las actividades académicas, de acuerdo con el calendario académico, Resolución No. 06 de 2012.

Que el Consejo Académico, en sesión 18 del 14 de agosto de 2012, recomendó al Consejo Superior la autorización al señor Rector para que proceda a contratar, por necesidades del servicio, a los docentes ocasionales y catedráticos externos que hayan sido vinculados en semestres anteriores, en virtud del Artículo 39 del Acuerdo 073 de 2010 y que se requieren para el Segundo Semestre Académico de 2012.

Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 9°, del Acuerdo No. 019 de 2011, se convocó virtualmente a los Consejeros, para que manifestaran su intención con respecto a lo antes citado, obteniéndose un total de cinco (5) votos a favor de la solicitud, consiguiendo así la mayoría de los votos necesaria para modificar el Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para contratar, por necesidades del servicio, a los docentes ocasionales y catedráticos externos que se requieran para atender las necesidades académicas de los programas de la Universidad, en el Segundo Semestre Académico de 2012 y que hayan sido vinculados en semestres anteriores, en virtud del Artículo 39°, del Acuerdo No. 073 de 2010, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en dicho Acuerdo, salvo lo dispuesto en el parágrafo 1, del Artículo en mención.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2012 y aprobado según el Artículo 9°, del Acuerdo 019 de 2011, con cargo a la sesión 06.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta

SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria